1. OBJETO

Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, resulta conveniente y necesaria la celebración del contrato cuyo objeto es " Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.", con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas, redes eléctricas, sistemas hidrosanitarios y demás componentes locativos de las sedes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación corresponde al suministro oportuno y permanente de materiales eléctricos, hidrosanitarios, de ferretería, insumos y artículos en general, requeridos para atender los daños y deterioros que se presentan de manera recurrente durante la vigencia, así como, para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo que permiten prolongar la vida útil de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y prevenir afectaciones mayores a la infraestructura.

Esta contratación no corresponde a un proyecto de inversión, sino que se financia con recursos de funcionamiento y se orienta a asegurar la correcta administración de los recursos físicos asignados a la Dirección Seccional, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1742 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales", particularmente en lo relacionado con la administración eficiente de los recursos y la conservación de los inmuebles al servicio de la Entidad.

Desde el punto de vista estratégico, la adquisición de los insumos solicitados contribuye al cumplimiento de los objetivos tácticos y operativos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, en tanto garantiza condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad en la prestación de los servicios misionales relacionados con la administración y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como el bienestar de los servidores públicos y la adecuada atención a los contribuyentes y ciudadanos.

Así mismo, la presente contratación se realiza con observancia de las normas y directrices internas y externas que regulan la gestión administrativa y financiera de la Entidad, incluyendo las disposiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, los lineamientos de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, y las políticas de mantenimiento y conservación de bienes establecidas por la DIAN.
El presente proceso contractual, se justifica en la necesidad de contar con los insumos desde el inicio de la vigencia, dado que los requerimientos de mantenimiento y reparación se presentan de manera continua y, en algunos casos, requieren atención inmediata para evitar la interrupción de la operación institucional, la generación de condiciones inseguras o el deterioro acelerado de la infraestructura. De esta manera, se garantiza la eficacia y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, permitiendo atender las necesidades de forma oportuna y conforme a los principios de economía, planeación y responsabilidad administrativa.

Cabe anotar que la Dirección Seccional no tiene en su inventario dichos elementos que le permita cubrir las necesidades durante la presente vigencia, haciéndose necesaria la contratación del suministro de estos elementos, conforme con las necesidades que se vayan presentando. En consecuencia, si la DIAN no

adjudica el contrato en la actual vigencia, se afecta la conservación y optima operación de las sedes donde funciona la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

RELACION ESTIMADA DE BIENES A SUMINISTRAR MATERIALES VARIOS, DIAN SECCIONAL BUCARAMANGA VIGENCIA 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
CINTAS Y PEGANTES		
1	Cinta Enmascarar de papel de 1 Pulgada, con alta adhesión y sensible a la presión.	Unidad
2	Cinta de Teflón o Politetrafluoroetileno (PTFE), con espesor de 1/2 uso general.	Rollo
3	Cinta aislante de 1” pulgada color negro, a base de Policloruro de Vinilo (PVC), para aislamiento primario hasta 600 V.	Unidad
4	Cinta malla sellapanel de 50 mm para uniones de placa yeso o eterboard (rollo x 20 metros)	Unidad
5	Cinta doble faz	Unidad
6	Cartucho de masilla tipo Sikalfex o similar, para sellado y adhesivo multifunción, flexible y elástico, con base en poliuretano	Unidad
7	Cartucho de silicona, uso sellado y fijación de vidrios.	Unidad
8	Lubricante líquido para bisagras, formula de grasa con silicona, de alta resistencia y no soluble al agua, del tipo WD-40 o de similar calidad.	Unidad
9	Grasa lubricante, clasificación entre el rango 1-4 de NLGI para rodamientos.	Libra
ELECTRICOS, TUBERIA Y ACCESORIOS		
10	Socket tipo corriente	Par
11	Interruptor doble 110 Volt., deben cumplir las normas IEC 60695-2-11, IEC-60884-1, IEC 60309–1/2, UL 498, UL 943 o NTC 1650.	Unidad
12	Interruptor sencillo 110 Volt., deben cumplir las normas IEC 60695-2-11, IEC-60884-1, IEC 60309–1/2, UL 498, UL 943 o NTC 1650.	Unidad
13	Toma corriente doble tipo levington 110 Volt, con polo a tierra	Unidad
14	Toma corriente doble tipo hospitalaria 110 Volt. Con polo a tierra.	Unidad
15	Toma corriente de seguridad 20 Amp uso interior y exterior.	Unidad
16	Tubería conduit PVC de 1/2 Tubo de 3 metros	Unidad
17	Curva EMT 90° de 3/4"	Unidad
18	Acople-unión EMT de 3/4"	Unidad
19	Panel luminaria techo led de 60 x 60 de 45 a 50 w	Unidad
20	Luz led de sobreponer de 10" redonda luz blanca 24W	Unidad
21	Led driver Silvania o similar 40w	Unidad
22	Cable encauchetado 3x12 AWG Conductor de cobre suave, flexible, aislado en PVC	Metro
23	Cable dúplex SPT 2x14 AWG	Metro

24	Cable siete hilos # 12, en cobre suave con aislamiento termoplástico PVC.	Metro
25	Alambre de cobre calibre número #10 AWG-THW	Metro
26	Alambre de cobre calibre número #12 AWG-THW	Metro
27	Alambre de cobre calibre número #14 AWG-THW	Metro
28	Conector sencillo para cable eléctrico diferentes colores, (bolsa X 20)	Unidad
29	Cable HDMI de 3mts	Unidad
30	Cable de UTP 6A de 150 metros	Unidad
31	Batería 9 Volt, tipo alcalina	Unidad
32	Terminal JAC de comunicación blindado categoría 6A AMP-SLX. 6AS.BLUE	Docena
33	Conector RJ 45 para cableado estructurado	Docena
34	Breaker automático de incrustar Unipolar 20 Amp.	Unidad
35	Breaker automático de incrustar Unipolar 30 Amp.	Unidad
36	Breaker automático de incrustar Unipolar 40 Amp.	Unidad
37	Breaker automático de incrustar Unipolar 50 Amp.	Unidad
38	Canaleta en PVC autoadhesiva de 20 X12	Unidad
39	Canaleta de piso autoadhesiva 65x16X2.	Unidad
ACUEDUCTO, TUBERIA Y ACCESORIOS		
40	Adaptador hembra PVC presión de 1/2"	Unidad
41	Adaptador hembra PVC presión de 3/4"	Unidad
42	Adaptador hembra PVC presión de 1”	Unidad
43	Adaptador hembra PVC presión de 1 1/4”	Unidad
44	Adaptador hembra PVC presión de 1 1/2”	Unidad
45	Adaptador hembra PVC presión de 2”	Unidad
46	Adaptador hembra PVC presión de 2 1/2”	Unidad
47	Adaptador macho PVC presión de 1/2"	Unidad
48	Adaptador macho PVC presión de 3/4"	Unidad
49	Adaptador macho PVC presión de 1”	Unidad
50	Adaptador macho PVC presión de 11/4”	Unidad
51	Adaptador macho PVC presión de 11/2”	Unidad
52	Adaptador macho PVC presión de 2”	Unidad
53	Adaptador macho PVC presión de 2 1/2”	Unidad
54	Codo 90° de PVC presión 1/2”	Unidad
55	Codo 90° de PVC presión 3/4”	Unidad
56	Codo 90° de PVC presión 1”	Unidad
57	Codo 90° de PVC presión 1 1/4”	Unidad
58	Codo 90° de PVC presión 1 1/2”	Unidad

59	Codo 90° de PVC presión 2”	Unidad
60	Codo 90° de PVC presión 2 1/2”	Unidad
61	Unión lisa PVC Presión de 1/2"	Unidad
62	Unión lisa PVC Presión de 3/4"	Unidad
63	Unión lisa PVC presión de 1”	Unidad
64	Unión lisa PVC presión de 2”	Unidad
65	Tubo de PVC RDE 9, Ø de 1/2" Tubo de 6 metros	Unidad
66	Tubo de PVC RDE 11, Ø de 3/4" Tubo de 6 metros	Unidad
67	Tubo de PVC RDE 13.5, Ø de 1" Tubo de 6 metros	Unidad
68	Tubo de PVC RDE 21, Ø de 1 1/4" Tubo de 6 metros	Unidad
69	Tubo de PVC RDE 21, Ø de 1 1/2" Tubo de 6 metros	Unidad
70	Tubo de PVC RDE 21, Ø de 2" Tubo de 6 metros	Unidad
71	Tubo de PVC RDE 21, Ø de 2 1/2" Tubo de 6 metros	Unidad
72	Tapón liso PVC presión de Ø 1/2"	Unidad
73	Tapón liso PVC presión Ø 3/4"	Unidad
74	Tapón liso PVC presión Ø 1"	Unidad
75	Tapón liso PVC presión Ø 1 1/4"	Unidad
76	Tapón liso PVC presión Ø 1 1/2"	Unidad
77	Tapón liso PVC presión Ø 2"	Unidad
78	Tapón liso PVC presión Ø 2 1/2"	Unidad
79	Tapón roscado PVC presión Ø 1/2"	Unidad
80	Tapón roscado PVC de agua potable de 3/4"	Unidad
81	Tapón roscado PVC de agua potable de 1"	Unidad
82	Tapón roscado PVC de agua potable de 1 1/4"	Unidad
83	Tapón roscado PVC de agua potable de 1 1/2"	Unidad
84	Tapón roscado PVC de agua potable de 2"	Unidad
85	Tapón roscado PVC de agua potable de 2 1/2"	Unidad
86	Tee de PVC agua potable 1/2”	Unidad
87	Tee de PVC agua potable 3/4”	Unidad
88	Tee de PVC agua potable 1”	Unidad
89	Tee de PVC agua potable 1 1/4”	Unidad
90	Tee de PVC agua potable 1 1/2”	Unidad
91	Tee de PVC agua potable 2”	Unidad
92	Reducción PVC presión 1"X1/2"	Unidad
93	Reducción PVC presión 1 1/2"X1 1/4"	Unidad
94	Reducción PVC presión 2"X1"	Unidad

95	Reducción PVC presión 2"X1 1/4"	Unidad
96	Reducción PVC presión 2"X 1 1/2"	Unidad
97	Reducción PVC presión 2 1/2"X1 1/2"	Unidad
98	Grifo tipo jardinera con rosca de ½, metálico	Unidad
99	Unión Universal presión 1/2"	Unidad
100	Unión Universal presión 1"	Unidad
101	Unión Universal presión 1 1/4"	Unidad
102	Unión Universal presión 1 1/2"	Unidad
103	Unión Universal presión 2"	Unidad
104	Unión Universal presión 2 1/2"	Unidad
105	Unión de Reparación deslizable presión 1/2"	Unidad
106	Unión de Reparación deslizable presión 3/4"	Unidad
107	Unión de Reparación deslizable presión 1"	Unidad
108	Unión de Reparación deslizable presión 1 1/4"	Unidad
109	Unión de Reparación deslizable presión 1 1/2"	Unidad
110	Unión de Reparación deslizable presión 2"	Unidad
111	Unión de Reparación deslizable presión 2 1/2"	Unidad
112	Válvula reguladora para sanitario de ½, en plástico, tipo Grival o similar	Unidad
113	Manguera flexible de acople para lavamanos ½ X ½.	Unidad
114	Manguera flexible de acople para sanitario ½ X 3/8.	Unidad
115	Kit válvula de entrada fluidmaster para sanitario	Unidad
116	Kit válvula de descarga fluidmaster para sanitario (agua stop)	Unidad
117	Grifería tipo Cuello de ganso, mono control de cierre rápido Ø 1/2" Lavaplatos (instalar sobre mesón).	Unidad
118	cartucho push para lavamanos liviana, del tipo corona o similar calidad de la referencia AC-0361	Unidad
119	Cartucho push para orinales liviana, del tipo corona o similar calidad de la referencia AC-0361	Unidad
120	Cartucho push para sanitario liviana. Tipo corona o similar calidad de la referencia AC-0361	Unidad
121	Válvula Sanitario push empotrar Tipo corona o similar calidad de la referencia AC-0361	Unidad
122	Grifería institucional de mesa tipo push para lavamanos corona o similar	Unidad
123	Kit de grifería para sanitario One piece doble descarga	Unidad
124	Asiento para sanitario en pasta línea institucional Forte ref: 609551001 o similar	Unidad
ACCESORIOS SANITARIOS Y TUBERIA		
125	Unión lisa PVC sanitaria de 2"	Unidad
126	Unión lisa PVC sanitaria de 3”	Unidad

127	Unión lisa PVC sanitaria de 4”	Unidad
128	Codo 45° CXC de PVC sanitaria de 2"	Unidad
129	Codo 45° CXC de PVC sanitaria de 3"	Unidad
130	Codo 45° CXC de PVC sanitaria de 4"	Unidad
131	Codo 90° CXC de PVC sanitaria de 4"	Unidad
132	Tee PVC - CXC, sanitaria.2”	Unidad
133	Tee PVC CXC, sanitaria.3”	Unidad
134	Tee PVC CXC, sanitaria.4”	Unidad
135	Yee PVC CXC, sanitaria.2”	Unidad
136	Yee PVC CXC, sanitaria.3”	Unidad
137	Tubo de PVC sanitaria de 2" Tubo de 6 metros	Unidad
138	Tubo de PVC sanitaria de 3" Tubo de 6 metros	Unidad
139	Tubo de PVC sanitaria de 4" Tubo de 6 metros	Unidad
140	Unión de PVC sanitaria de 2"	Unidad
141	Unión de PVC sanitaria de 3"	Unidad
142	Unión de PVC sanitaria de 4"	Unidad
143	Unión reparación de PVC sanitaria de 3"	Unidad
144	Unión reparación de PVC sanitaria de 4"	Unidad
145	Rejilla plástica económica 3 x 2	Unidad
146	Rejilla plástica para lavadero 2 1/2"	Unidad
147	Sifón tipo botella en plástico lavamanos.	Unidad
FERRETERIA Y VARIOS		
148	Chazos de expansión 1/4".	Docena
149	Chazos de expansión 3/8	Docena
150	Chazos de expansión 5/16	Docena
151	Chazos plásticos de 1/4	Docena
152	Chazos plásticos de 3/8	Docena
153	Chazos plásticos de 5/16	Docena
154	Broca de tungsteno 1/4"	Unidad
155	Broca de tungsteno 3/8"	Unidad
156	Broca de tungsteno 5/8"	Unidad
157	Broca de tungsteno 5/16"	Unidad
158	Broca para lamina acero rápido 1/4".	Unidad
159	Broca para lamina acero rápido 5/16"	Unidad
160	Broca para lamina acero 5/32"	Unidad
161	Puntilla de acero 1-1/2" con cabeza plana	Caja

162	Puntilla de acero 2" con cabeza plana	Caja
163	Puntilla de acero 2-1/2" con cabeza plana	Caja
164	Remache ciego tipo Pop (6 - 2) 3/16 X 1/2 (caja X 100)	Caja
165	Remaches 5/32 x 5/16 (Caja X 500)	Caja
166	Tornillo autoperforante madera y drywall, #6 x 1" (caja X 100)	caja
167	Tornillo autoperforante madera y drywall, #6 x 1 1/2" (caja X 100)	Caja
168	Tornillo autoperforante madera y drywall, #6 x 2" (caja X 100)	Caja
169	Cerradura tipo Yale o similar cilíndrica de pomo, en madera, para habitación y baños, incluye dos a tres llaves.	Unidad
170	Cerradura Dublín alcoba de pata larga tipo Duke	Unidad
171	Cerradura para cajón de escritorio tipo trampa	Unidad
172	Cerradura gaveta archivador, tipo Safe	Unidad
173	Cerradura en latón gaveta mueble	Unidad
174	Candado en bronce tipo económico de 60 mm.	Unidad
175	Lima Triangular de acero con Cabo en pasta, para serrucho de 4 1/2"	Unidad
176	Lima Triangular de acero con Cabo en pasta, para afilado de 6"	Unidad
177	Disco abrasivo de corte para metal, de 4 1/2" x 0.045″	Unidad
178	Disco diamantado para concreto, 4-1/2″ Segmentado.	Unidad
179	Papel de lija 150	Unidad
180	Papel de lija 220	Unidad
181	Papel de lija 280	Unidad
182	Arena gruesa de pega	MT3
183	Arena fina de revoque	MT3
184	Cemento blanco x 20 Kgs	Bulto
185	Cemento gris x 50 Kgs	Bulto
186	Estuco plástico (30 KG - 5 GLN)	Cuñete
187	Adhesivo en polvo de fraguado rápido, con latex como aditivo, del tipo Pegacor o similar calidad, color blanco (bulto x 10 Kgs)	Bulto
188	Soda caustica, bolsa por kilo	kilo
189	Yeso blanco	Kilo
190	Vinilo tipo 1 a base agua, de primera calidad fabricada con copolímeros acrílicos, alta resistencia al lavado y de acabado mate.	Cuñete
191	Pintura exterior, con polímeros 100% acrílicos de alta durabilidad y máxima resistencia a la suciedad y a los hongos, tipo Koraza o similar calidad.	Galón
192	Disolvente para pinturas base de aceite o esmaltes sintéticos.	Galón
193	Rodillo de felpa acrílica 9 pulgadas.	Unidad
194	Rodillo de felpa acrílica 4 pulgadas.	Unidad
195	Brocha 1-1/2 pulgadas, cerdas de nylon.	Unidad
196	Brocha 4 pulgadas, cerdas de nylon	Unidad

197	Bandeja plástica para pintar	Unidad
198	Pila seca de litio referencia AAA, alcalina, voltaje 1,5 V, para uso en dispositivos electrónicos.	Par
199	Pila seca de litio referencia AA, alcalina, voltaje 1,5 V, para uso en dispositivos electrónicos.	Par
200	Vidrio laminado templado incoloro de 5mm (X + X) unido con PVB lamina translucida doble capa, para división de orinal, con medidas de 0,40 X 1.00 m, incluye cuatro perforaciones en el lado más largo para fijación con accesorio a pared.	Unidad
201	Vidrio laminado templado incoloro de 5mm (X + X) unido con PVB lamina translucida doble capa, para división interna sanitarios, con medidas de 1,40 X 1.58 m, incluye siete perforaciones en el lado más largo, cuatro en un lado y tres en el otro para fijación con accesorio a pared y a los otros paneles de división.	Unidad
202	Set de filtros dispensador por 4 K-wd-ll15	Unidad
203	Placa plana de fibrocemento, del Tipo Eterboard o similar calidad, con un espesor de 6 mm	Unidad

2.1 GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA *(APLICA)*

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de UN (1) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num.8, la obligación de que las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad, sin embargo, no necesariamente idénticos a los originalmente instalados.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, incluido IVA, así como, todos los tributos, gravámenes y costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

La determinación del valor estimado de los diferentes ítems que integran a ficha técnica del presente contrato se efectuó con base en los precios obtenidos como resultado del estudio de mercado, el cual incluyó la recopilación y análisis de cotizaciones de proveedores del sector, así como la revisión de precios unitarios de referencia contenidos en el Anexo 2 – Precios Unitarios de Referencia, elaborado para el presente proceso.

PARÁGRAFO 1. La **DIAN** pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1126 y está sujeto a registro presupuestal.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA manifiesta que si es responsable de IVA, porque se encuentra dentro de las condiciones establecidas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

4. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, pagará el valor del contrato, por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, en moneda legal colombiana, de acuerdo con la cantidad de bienes suministrados por el contratista, multiplicados por los valores unitarios pactados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, sujetos a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente.

PARÁGRAFO 1. La DIAN no efectuará pago de honorarios al Contratista por el simple transcurso del tiempo o por su disponibilidad. El pago pactado está condicionado a la entrega de los productos y/o al cumplimiento de las actividades programadas entre el Contratista y el Supervisor.

PARÁGRAFO 2. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento al CAPITULO 4 FACTURACIÓN del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Artículo 1 del Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 3. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 4. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA” de la DIAN, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la DIAN en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción

del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 5. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los bienes efectivamente facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a los bienes recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe el Contratista mediante el formato FT-ADF-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de la DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas. La documentación en general para el trámite de pago deberá ser radicada en buzón virtual corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o por ventanilla en forma física, dichos soportes serán sometidos a revisión y verificación para el trámite de pago del respectivo incluyendo estos documentos Factura, planilla requerida, certificación e informe mensual.

En el caso de la factura electrónica, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1ro de abril de 2021, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico – Documento zip (PDF,XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, se debe enviar copia de la factura y todos los soportes al Supervisor del Contrato.

Es indispensable enviar copia de la factura y todos los soportes al Supervisor del contrato, quien remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga la factura presentada por el contratista con los documentos exigidos para el pago. Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. VIGENCIA:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación del contrato.

5.2. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato por el contratista y supervisor designado por la **DIAN**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

5.4. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de **seis (6) meses** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.5. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA (NO APLICA)

6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Santander.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: Ciudad de Bucaramanga en la calle 36 No 14-03 Edificio DIAN, Barrio Centro.

7. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados

de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación.

GARANTÍA	SI	NO
Seriedad de la oferta		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X
Devolución del pago anticipado		X
Cumplimiento del contrato	X	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	
Estabilidad y calidad de la obra		X
Calidad del servicio		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual		X
Protección de los bienes		X

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, estos deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía Solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo – Suficiencia de la Garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	El riesgo que puede ocurrir consiste en que el contratista no cumpla total o parcialmente con las obligaciones nacidas del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, por lo cual también debe garantizar el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Por el 10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato más seis (6) meses de la fecha prevista para su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El riesgo que puede ocurrir consiste en que los repuestos e insumos no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los estudios previos.	Por el 10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato más seis (6) meses de la fecha prevista para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Un riesgo que puede presentarse es que el contratista incumpla las obligaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilizará para la ejecución del contrato.	Por el 10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de daño de bienes de la entidad, con ocasión de la ejecución del contrato, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: **(i)** Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, **(ii)** Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; **(iii)** Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **(iv)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; **(v)** Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; **(vi)** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y **(vii)** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Cumplir el objeto contractual con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios/ suministros prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Cumplir con la normatividad aplicable en materia Ambiental y de Salud y Seguridad Ocupacional, aplicando los controles del caso y dotando para ello al personal requerido para el cumplimiento del objeto, de lo necesario en cuanto a elementos de protección y seguridad, si es del caso.
20. En general, todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al supervisor el cronograma para atender los requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en este.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones mediante las cuales se determinan los requerimientos técnicos mínimos de los bienes objeto del presente contrato.
3. El contratista se obliga a mantener los precios fijos de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. Colaborar con la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que los bienes sean de la mejor calidad.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de personal, empaque, embalaje, transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el Supervisor designado por parte de la Entidad.
7. Disponer de un numero de celular o fijo y una cuenta de correo electrónico, con el objeto de que se atiendan los requerimientos al momento de solicitar la garantía comercial del bien entregado a esta Seccional.
8. Efectuar el control presupuestal del contrato, con el fin de garantizar no sobrepasar el monto del contrato en ningún momento; en el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo. La Entidad no asumirá ni reconocerá ningún valor adicional a lo contratado.
9. Efectuar el traslado adecuado y oportuno de todos los materiales y elementos que sean requeridos, hasta su entrega y recibido a satisfacción por parte de la Entidad.
10. Realizar los informes y presentar la documentación que solicite el Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Entregar los catálogos, fichas técnicas y manuales de uso y conservación de los bienes y productos entregados, que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

NOTA: Utilizar toda la información suministrada por la **UAE-DIAN** única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, cualquier destinación diferente será objeto de las sanciones consagradas en la ley.

9. OBLIGACIONES DE LA DIAN

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIAN:

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

9.1.1. Expedir el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
9.1.2. Aprobar las garantías que constituya el contratista, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que el contratista le presente la garantía.
9.1.3. El Supervisor debe suscribir con el contratista el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO.
9.1.4. Verificar por intermedio del supervisor, que el contrato se cumpla en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas.
9.1.5. Entregar al contratista información y documentos que requiera para cumplir el contrato en la oportunidad y calidad pactada.
9.1.6. Pagar al contratista el valor pactado, cuando se cumplan las condiciones acordadas para el efecto.
9.1.7. Apoyar al contratista a través del supervisor, para que pueda realizar todos los trámites que con ocasión de la ejecución del contrato deba adelantar ante la DIAN.
9.1.8. Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la etapa de ejecución del contrato y postcontractual, para ejercer las competencias que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9.1.8.1. Las demás establecidas en la Ley.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA DIAN: No aplica.

10. SUPERVISION

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Los supervisores con personal a cargo se podrán apoyar en personal de su dependencia, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en **SECOP II**. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente a el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

11. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e***

interventoría, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la **DIAN.**

11.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la CT-FI-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores, tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión, las establecidas en la Resolución N°. 5112 de 2001; Artículos 83 y 84 del Estatuto anticorrupción y Memorandos Internos N°. 000552 del 26 de octubre de 2011, 00297 del 11 de julio de 2012; 000354 del 27 de septiembre de 2013; el 00407 del 14 de noviembre de 2013; y 000096 del 30 de marzo 2017, de la DIAN y las siguientes funciones especiales:

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado.
3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
5. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
7. Verificar todos los soportes para el pago, expedir el cumplido de LA DIAN y tramitar los pagos que deben efectuarse al Contratista, de conformidad con los informes presentados.
8. Efectuar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; así mismo, promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Elaborar y presentar el informe final de ejecución y el acta de liquidación del contrato.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago pactado, que incluye la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

El **CONTRATISTA** está obligado a efectuar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), para garantizar su cubrimiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y reconoce que la **DIAN** no está obligada a indemnizar los siniestros que deben estar amparados por dicho Sistema.

13. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003; Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Arts.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016; Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

15. AVISO DE PRIVACIDAD:

La **DIAN** realizará el Tratamiento de los datos personales del **CONTRATISTA**, con la información personal que reciba en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, mediante su recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación y supresión en cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y en general, toda actividad que pueda derivarse de acuerdo con la naturaleza de los datos personales que permanecerán en la base de datos de la **DIAN** mientras sea necesaria o durante el término que determine la Ley, con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **DIAN** publicada en https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf

El **CONTRATISTA** como Titular de la información tiene derecho acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de Tratamiento, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solo en los casos en que sea procedente, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

16. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA DIAN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra

parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del contrato por parte del **CONTRATISTA** no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el **CONTRATISTA** y **LA DIAN**.

17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se debe interpretar según las siguientes reglas: (i) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; (ii) El orden de los numerales y cláusulas no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos; (iii) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera; (iv) Los plazos en días se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o el contrato establezca que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la DIAN, este se trasladará al día hábil siguiente; (v) el contrato se interpretará de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624; (vi) La contratación estatal se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (Art.13, L.80/1993); y (vii) en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil -ahora Código General del Proceso- (Art.77, L.80/1993, Art.35 y 306, L.1437/2011).

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN** publicada en **SECOP II**.

Para ceder su posición, el **CONTRATISTA** debe solicitar autorización a la **DIAN,** quien debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** puede ceder los derechos económicos que se derivan de la ejecución del contrato, salvo si existe orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del **CONTRATISTA**.

19. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato objeto del presente documento, debe contar con la autorización de la **DIAN**. Para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera dificultad alguna en la ejecución del contrato y que la nueva forma societaria cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación. La **DIAN** tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, sin que la presentación de la solicitud justifique la paralización o incumplimiento del contrato.

LA DIAN no tiene ninguna injerencia en la decisión que tome el **CONTRATISTA** frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control. El procedimiento acordado tiene por finalidad que la **DIAN** pueda determinar si la nueva figura societaria cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al contrato.

Si **LA DIAN** concluye que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del contrato o que la nueva figura societaria no cumple los requisitos acreditados por el **CONTRATISTA** para que le fuera adjudicado el contrato, se podrá: (i) revisar la viabilidad de ceder el contrato; (ii) revisar la viabilidad de declarar la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada; y (iii) revisar la viabilidad de terminar el contrato bilateral o unilateralmente.

20. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

21. DERECHOS DE AUTOR:

21.1. DERECHOS MORALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene el Contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista autoriza de manera expresa a la **DIAN** para que realice la divulgación de la obra que se creará en cumplimiento del presente contrato.

21.2. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la **DIAN**, incluyendo entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entono tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la **DIAN** es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que la transferencia de derechos patrimoniales tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido.

PARÁGRAFO 2. La cesión de derechos patrimoniales no tiene limitación alguna en cuanto a territorio, por lo que tiene alcance mundial.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES. **,** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual a la Ley 80 de 1993, modificada por Art. 37 y 38 del Decreto extraordinario No. 2150 de 1995, Art, 285 de la ley 223 de 1995, Art. 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, Art. 4 de la Ley 315 de 1996, Ley 1106 de 2006, Ley 418 de 1997, Art. 40 de la Ley 472 de 1998, Art. 247 del Decreto 1122 de 1999, Art. 122 del Decreto 266 de 2000, Art. 30 de la Ley 678 de 2001, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 19 de 2012, Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, la Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1 de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas o en el pliego de condiciones, contrato o en la oferta, se aplicarán las normas Comerciales y Civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

23. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

23.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales o accesorias del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; **(v)** con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vi)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir

las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(viii)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados de: **(1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y **(2)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7**.,** D.1082/2015)

23.2. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

23.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

23.4. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

23.5. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

24. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

25. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Declaratoria de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 1518 del Código Civil Colombiano; (iv) disolución, fusión o escisión de la persona jurídica contratista en la que la nueva figura societaria no cumpla los requisitos mínimos acreditados por el contratista en el proceso de selección en el que le fue adjudicado el contrato; (v) Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras); (vi) declaratoria de caducidad del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y/o (vii) demás causas legales.

26. GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

27. SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el contratista tenga licencia, permiso o autorización ambiental. Por lo anterior, no es necesario que el Supervisor exija la vigencia de licencia ambiental alguna.

28. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara: (i) que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii)

que ni el **CONTRATISTA**, ni sus gestores, accionistas, representantes y/o directivos se encuentran incluidos en lista(s) de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo, vínculos con el narcotráfico y/o terrorismo.

Las partes se obligan a: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el artículo 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y/o administradores; y (iii) reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

28. OBLIGACIONES AMBIENTALES - GESTIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS: (No aplica)

29. OBLIGACIONES AMBIENTALES - GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE: (No aplica)

30. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Forman parte integral del Contrato: el Estudio Previo y anexos, pliego de condiciones y adendas, respuesta a observaciones, oferta y adjudicación del contrato. , publicados en SECOP II.

31. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del contrato pueden hacerse a través del SECOP II o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

Notificaciones judiciales de la DIAN:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Notificaciones Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga:	corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co División Administrativa y Financiera jflorezg@dian.gov.co Javier Eduardo Flórez González
Notificaciones al Contratista:	**VICTOR ALFONSO ARCINIEGAS MARIN** Representante Legal **VALENTUS S.A.S** NIT 901313060-4 Carrera 33 # 32 - 20 Local 101 Bucaramanga - Santander Teléfono: 3023467224 – 3176545942 - 3164532735 Correo electrónico: gerencia@valentussas.com

32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro presupuestal, (ii) aprobación de garantías y (iii) suscripción del acta de inicio.